



### **Posicionamiento de la CEDHJ respecto a la problemática de falta de pago al personal docente de la región wixárika**

Desde 2018 se han reportado a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, casos de trabajadoras y trabajadores de la educación afectados en el pago de sus salarios y prestaciones, desde entonces esta defensoría, a solicitud del profesorado, ha intervenido y gestionado para resolver las problemáticas salariales en atención a sus inconformidades.

La problemática es recurrente en un número considerable de maestros y maestras de la nómina federalizada, que trabajan en las escuelas de educación básica, de manera particular en la zona Norte de Jalisco, donde se han reportado afectaciones a docentes, quienes atienden principalmente a la población wixárika.

Esta CEDHJ ha advertido que la falta del recurso no es el problema, sino la aplicación de las normas derivadas de las últimas reformas constitucionales en materia educativa, que centraliza en el Gobierno Federal la nómina para pagos salariales y prestacionales de las y los trabajadores de la educación federalizados, quienes prestan el servicio educativo en las entidades federativas; ello a través de la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF).

Causas que se han identificado de por qué no se paga de forma puntual a las maestras y maestros:

- Procesos de conversión pendientes, cancelación-creación, de claves -E1441, E1461, E1491, E1487, E1494- que desde hace años se habían utilizado para cubrir actividad docente, y que a partir de la primera quincena de abril 2021 fueron rechazadas y ya no se reconocen dentro del catálogo del Sistema de Administración de la Norma Educativa (SANE). Claves como “promotor” (Profesor A de adiestramiento técnico para indígena foráneo; Orientador de comunidad de promoción indígena; Aspirante A; Maestro bilingüe; Aspirante B; Maestro bilingüe; Promotor bilingüe de educación primaria).
- Contratos temporales que fueron cubiertos por personal interino para prestar el servicio educativo a niñas y niños debido a vacantes generadas por docentes titulares que solicitaron licencia. En algunos casos se pagó el primer periodo de licencia y las prórrogas de las mismas licencias no, el pago del maestro que lo cubre se detiene, ya que la normatividad federal actual exige validación con base en requerimientos que no están debidamente comunicados a los docentes y directivos de los planteles educativos.
- Procesos burocráticos de la DGSANEF para validar y operar los pagos salariales, que en algunos casos suelen tardar meses, debido a las validaciones necesarias para cumplir con la función de otros organismos, entre otros la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM).
- La regulación administrativa afecta el servicio educativo de niñas y niños, y los derechos de salarios devengados de los docentes. Se privilegia las disposiciones administrativas emanadas de criterios y lineamientos de leyes secundarias, por encima de los derechos constitucionales de niñas, niño y docentes.
- Regulaciones administrativas que afectan los pagos salariales de los docentes, y, en consecuencia, el servicio educativo: cambios de adscripción, rezago en la regularización de plazas de base (el docente con plaza definitiva con seis meses y una quincena tiene derecho al estatus laboral de trabajador de base), trámites de licencias sin goce de sueldo por asuntos particulares o por artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.



Las incidencias enunciadas han provocado una afectación al personal docente en sus ingresos económicos, repercutiendo además en afectaciones en su familia y para la comunidad educativa donde se desempeña.

Las maestras y maestros wixaritari trabajan bajo protesta desde el 10 de junio de 2021 y, en caso de no resolverse el impago, anunciaron que el 24 de junio de 2021 cerrarán las escuelas.

No debemos olvidar que el derecho a una educación de calidad para todas y todos involucra a las y los docentes de dos formas: como portadores de obligaciones, es decir, como responsables de hacer realidad la calidad de la educación que reciben los estudiantes; y como titulares de derechos, esto es, como actores educativos cuyos derechos también deben ser respetados y protegidos.

Desde la CEDHJ refrendamos que el reconocimiento de sus derechos y necesidades es un elemento fundamental que redundará en una mejor calidad de las y los docentes, y, con ello, de la educación que brindan a las y los estudiantes.

Cabe hacer mención que, de manera indirecta, en el supuesto de que las maestras y maestros afectados salarialmente dejaran de atender al alumnado, se estaría vulnerando el derecho a la educación de miles de niñas, niños y adolescentes jaliscienses.

Es importante señalar que el artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

Respecto a las obligaciones de los gobiernos en relación con la población indígena, es importante tener presente que tanto el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen a la nación mexicana como pluricultural, cuyo sustento originalmente son los pueblos indígenas.

Como parte de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país se encuentra el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes, el cual establece en su artículo 2°: “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

Por lo anterior, esta defensoría pública de derechos humanos emite este posicionamiento y hace un llamado a las personas titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Educación en Jalisco para que de manera conjunta:

Se fortalezca la coordinación entre ambas secretarías para que a la brevedad se dé celeridad a los procesos pendientes que han originado la falta oportuna de pago de las maestras y maestros de la zona Norte del estado de Jalisco.

Instalen una mesa de trabajo en la que se analice la situación particular en la que se encuentran cada uno de las maestras y maestros de la zona Norte de Jalisco y se busquen las estrategias necesarias que permitan resolver la falta de pago; esta CEDHJ está en la mejor disposición de continuar coadyuvando.

Se genere una reunión de trabajo en la que se reciba a una comitiva de maestras y maestros afectados para que se les explique la situación actual de sus pagos y las estrategias y acciones que de manera conjunta realizarán para dar celeridad al tema del impago de sus salarios, así como le sean resueltas sus dudas respecto a la antigüedad de los docentes quienes actualmente laboran con dichas plazas en la asignación de la plazas de nueva creación; la edad de



jubilación, la basificación del personal docente y la certeza sobre la contratación de docentes interinos para el próximo ciclo escolar.

°°0°°